ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**LUIS CARLOS OBREGON**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO**
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	**OCTUBRE 2026**
OBJETO PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESILENCIA CLIMATICA Y APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**

El Municipio de Chimichagua, Cesar, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)

La formulación de la presente propuesta de proyecto se enmarca en la necesidad urgente de abordar la vulnerabilidad hidroclimatológica del municipio de **Chimichagua, Cesar**, un territorio cuya dinámica social, económica y cultural está intrínsecamente ligada al complejo cenagoso de la **Ciénaga de Zapatosa**. Ante los efectos cada vez más severos y recurrentes de la variabilidad climática —manifestados en fenómenos de El Niño y La Niña—, las comunidades rurales, pesqueras y agropecuarias del municipio enfrentan pérdidas económicas e incertidumbre debido a la falta de canales institucionales de información y a los bajos niveles de apropiación comunitaria sobre la gestión del riesgo ambiental.

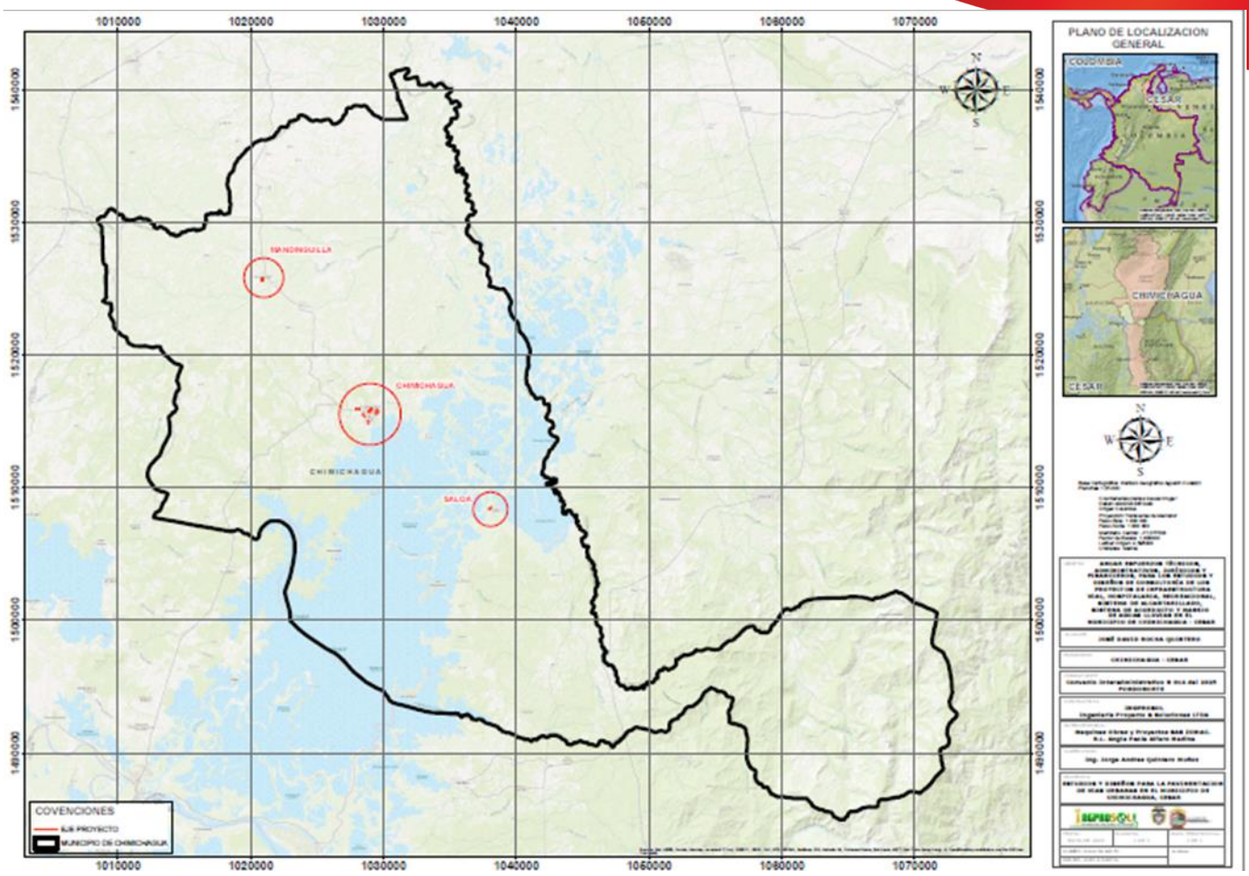
Bajo la estructura metodológica de la **Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación (DNP)**, este proyecto se consolida como una respuesta estratégica y oportuna. Su diseño técnico se alinea de manera directa con las directrices del **Plan Nacional de Desarrollo**, específicamente bajo el Eje de Transformación de *Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y Justicia Ambiental*, así como con las metas de adaptación, mitigación y fortalecimiento ambiental contempladas en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal. Asimismo, atiende al mandato normativo de la **Ley 2169 de 2021**, impulsando la transición hacia la carbono neutralidad y la resiliencia climática desde el ámbito local.

A través de un enfoque participativo, el proyecto busca beneficiar directamente a **3.500 familias vulnerables** mediante dos componentes clave: el desarrollo de herramientas tecnológicas y canales locales para la divulgación de alertas climáticas contextualizadas, y la puesta en marcha de procesos formativos y de pedagogía social dirigidos a líderes comunitarios, jóvenes y sectores productivos. De este modo, la propuesta no solo busca mitigar los impactos económicos y de degradación ecosistémica a corto plazo, sino transformar la relación de la comunidad con su entorno, promoviendo hábitos sostenibles de baja huella de carbono que garanticen la sostenibilidad de la Ciénaga de Zapatosa y la seguridad de sus habitantes para las futuras generaciones.

LOCALIZACIÓN

Chimichagua es un municipio ubicado en el departamento de Cesar en la región Caribe de Colombia. Se encuentra en la zona norte del departamento, a unos 200 kilómetros al sur de la ciudad de Valledupar, la capital del departamento.
Las coordenadas geográficas de Chimichagua son aproximadamente 9°15′ 28″ N, 73° 48′ 48″
O. Limita al Norte con el municipio de Astrea y Chiriguaná, al Sur con Pailitas, Tamalameque y El Carmen (Norte de Santander), al Este con los municipios de Curumaní y Chiriguaná y al Oeste con El Banco, Guamal

y San Sebastián de Buenavista (Magdalena).



Localización y Dimensión Geográfica

Ubicación Política: Se localiza en la subregión centro-sur del departamento del Cesar, Colombia.

Límites Territoriales: Limita al norte con Astrea; al sur con Pailitas y Tamalameque; al este con Curumaní y Chiriguaná (Cesar); y al oeste con El Banco (departamento del Magdalena).

Extensión Territorial: Cuenta con una superficie aproximada de 1.425 km², caracterizada por una topografía predominantemente plana y de playones, con sutiles elevaciones periféricas.

División Político-Administrativa: Además de su cabecera urbana, el área rural se compone de 9 corregimientos principales (entre ellos Saloa, Sempegua, Candelaria y La Mata) y múltiples centros poblados ribereños.

Condiciones Hidroclimatológicas y Ecosistémicas

El Complejo Cenagoso: Chimichagua es el municipio con la mayor participación y jurisdicción territorial sobre el Complejo Cenagoso de la Ciénaga de Zapatosa (el humedal continental más grande de Colombia). Aproximadamente un tercio de su superficie corresponde a cuerpos de agua.

Clima y Temperatura: El clima dominante es tropical seco y tropical lluvioso. Registra temperaturas medias elevadas que superan los 24 °C (alcanzando frecuentemente picos térmicos mayores).
Régimen de Lluvias: La precipitación media anual ronda los 1.200 mm, con una humedad relativa cercana al 70%. Este régimen bimodal expone al territorio a fuertes fluctuaciones por la variabilidad climática (sequías extremas e inundaciones por los ciclos de El Niño y La Niña).

Temperatura media: Tiene una temperatura media que oscila entre los 30 y 40°C

Distancia de referencia: 200 km aproximadamente de la capital del departamento (Valledupar)

ECOLOGÍA

El ecosistema de Chimichagua está influenciado en gran medida por el clima tropical, con una temperatura promedio de 28°C y una temporada de lluvias de mayo a octubre.

La vegetación en Chimichagua consiste en bosques tropicales, sabanas y humedales, los bosques están compuestos principalmente por especies como la ceiba, el yopo y el guayacán. Las sabanas, también conocidas como "llanos", se caracterizan por un ecosistema de pastizales con árboles y arbustos dispersos. Los humedales, como la Ciénaga de Zapatosa, son un importante ecosistema para especies acuáticas y de aves, en cuanto a frutales cuenta con muchas variedades los cuales se comercian como producto que son llevados a diferentes partes del país para luego ser exportada, solo haremos mención de los más comunes, variedades de cítricos: naranjo agrio, dulce, limones, mandarinas, toronjas, pomelos, guayabas agrias y dulces. Anones, nísperos, ciruelas, mamones, uvita de lata, tamarindo, cañandonga, patillas, melón, papayas y muchas otras más.

La fauna en Chimichagua incluye una variedad de especies, entre ellas aves como son: pisingos, patos, barraquetes, yuyos, garzas, gallitos, gallinetas, coyongos, también pájaros que con sus trinos alegran y embellecen el ambiente, como los turpiales, azulejos, chichafrías, carpinteros, sangretoros, loros, cucaracheros, cotorras, guacamayas, y gran variedad de palomas. Existen otras especies como con: morrocoy, galapagas, serpientes, micos, monos, lobos polleros, iguanas, zorros, perros y gatos, conejos.

Cienaga de Zapatosa.

El Complejo cenagoso de Zapatosa es un sitio Ramsar formado por unas 1900 ciénagas que en conjunto ocupan una superficie de 1217,25 km2. Tiene el número Ramsar 2521, se denominó en junio de 2020 y está centrado en las coordenadas 09°07'N 73°47'W. Se trata del complejo interior de ciénagas más grande de Colombia, al norte del país, en los departamentos de Cesar y Magdalena, en el curso medio bajo del río Magdalena. Es uno de los lugares con mayor diversidad de aves del país.[3] La ciénaga central se alimenta del río César y oscila entre 30.000 y 40.000 ha en verano y 70.000 ha en invierno.[4] Entre los pueblos de la zona beneficiados por la ciénaga figuran Curumaní, Chiriguaná, Tamalameque y Chimichagua en el Cesar y El Banco en Magdalena.

DINÁMICA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA

- Vocación Primaria Informal: La economía local está fuertemente supeditada al sector primario informal. La pesca artesanal es la actividad socioeconómica y cultural principal de las comunidades ribereñas.
- Sectores Agropecuarios: La agricultura de subsistencia (cultivos transitorios) y la ganadería extensiva de doble propósito en zonas de playones conforman el segundo eslabón de ingresos.
- Dependencia Climática: Al ser una economía basada en recursos naturales sin procesos de tecnificación masiva, la estabilidad laboral y alimentaria de la población es altamente sensible a los cambios del pulso hídrico de la Ciénaga de Zapatosa, justificando plenamente la urgencia de la intervención estatal en materia de adaptación climática.

VÍAS DE COMUNICACIÓN

Aéreas: Carece de vías aéreas, solo llegan helicópteros.
Terrestres: Cuenta con gran parte del carreteable asfaltado y en muy buenas condiciones así: Saloa - Troncal de Oriente; Chimichagua - El Banco; Chimichagua - Arjona; El Paso - Cuatrovientos; Bucaramanga - Cuatrovientos - Bosconia; Valledupar - Bosconia. Santa Marta y Barranquilla.
Férreas: En el corregimiento de Saloa más exactamente en el punto llamado totumito, donde hace tránsito la vía férrea con diferentes partes del país.
Fluviales: Esta modalidad de transporte cuenta con Chalupas, Jonhson y Canoas, para la movilización de pasajeros de Chimichagua a Saloa; Chimichagua a Sempegua; Candelaria y demás pueblos circunvecinos a lo largo y ancho de la ciénaga de zapatosa, ríos cesar y magdalena.

CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL:

"COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 2022-2026.

- **Pilar:** 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.
- **Transformación 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental**
- **Programa:** 3204 - Gestión de la información y el conocimiento ambiental
- **Catalizador:** 01. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva
- **Componente:** b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:

GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE "2024 - 2027".

- **Eje Estratégico *PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.***

PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

CHIMICHAGUA POTENCIA AMBIENTAL, TURÍSTICA Y AGROPECUARIA "2024-2027".

EJE 3: CHIMICHAGUA POTENCIA AMBIENTAL, TURÍSTICA Y AGROPECUARIA

SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROGRAMA
3204 - GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL
3204025 SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN CULTURA Y PARTICIPACIÓN PARA LA GESTIÓN
AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Acciones encaminadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal en temas de cultura y participación para la gestión ambiental y territorial.

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA
PROBLEMA CENTRAL

Elevado nivel de vulnerabilidad de la población de chimichagua ante los efectos del cambio climático, agravado por el desconocimiento social de los escenarios de riesgo hidroclimatológico de la ciénaga de zapatosa y la falta de adopción de prácticas bajas en carbono.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

El municipio de Chimichagua, Cesar, alberga la mayor extensión de la Ciénaga de Zapatosa, el ecosistema cenagoso más grande de Colombia y el eje socioeconómico de la región. Sin embargo, este territorio presenta un elevado nivel de vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático, una situación crítica que amenaza la seguridad alimentaria, la estabilidad económica y la sostenibilidad ambiental de aproximadamente 30.000 habitantes rurales y urbanos.

A nivel comunitario, persisten prácticas productivas tradicionales de alta huella de carbono, como las quemas

no controladas, la deforestación de bosques de galería, la sobreexplotación pesquera con artes no reglamentarias y el uso inadecuado del suelo en playones húmedos. Estas acciones aceleran la degradación de la ciénaga y destruyen su resiliencia natural. Como consecuencia directa, el municipio sufre pérdidas económicas recurrentes en sus sectores motores (agropecuario y pesquero) debido a inundaciones prolongadas o sequías extremas imprevistas. Esto profundiza las brechas de pobreza (reflejadas en un NBI del 28.6%), genera inseguridad alimentaria y provoca un deterioro ambiental irreversible en el ecosistema, comprometiendo el bienestar de las 3.500 familias vulnerables que dependen directamente del pulso hídrico de la Zapatosa.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

El núcleo del problema radica en que la supervivencia del territorio depende de un ecosistema altamente vulnerable y en rápido deterioro, afectando directamente la economía y la seguridad de sus habitantes.
La Ciénaga de Zapatosa (el humedal continental más grande de Colombia) sufre de una sedimentación acelerada debido a la deforestación de las cuencas de los ríos Cesar y Magdalena.

Esto reduce la profundidad de las ciénagas, haciendo que se calienten más rápido y pierdan capacidad de almacenamiento de agua.

El aumento de la temperatura del agua y la contaminación causan eventos recurrentes de anoxia (falta de oxígeno), provocando la muerte masiva de peces. Esto destruye el sustento de miles de familias pescadoras tradicionales.

Los pequeños productores agrícolas carecen de distritos de riego adaptados o sistemas de alerta temprana. Las pérdidas de cosechas de pancoger (yuca, plátano, maíz) por eventos climáticos extremos superan con frecuencia las expectativas de producción local, poniendo en riesgo la alimentación básica.

Más del 70% de la población de Chimichagua depende directamente de los recursos naturales (pesca artesanal, agricultura de subsistencia y ganadería extensiva). Cualquier alteración en el clima golpea de inmediato los ingresos del municipio.

Más del 70% de la población de Chimichagua depende directamente de los recursos naturales (pesca artesanal, agricultura de subsistencia y ganadería extensiva). Cualquier alteración en el clima golpea de inmediato los ingresos del municipio.

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA CENTRAL

CAUSAS DIRECTAS	CAUSAS INDIRECTAS
Limitados canales institucionales de divulgación de alertas tempranas y escenarios de cambio climático para el sector pesquero y agropecuario.	Inexistencia de herramientas tecnológicas locales o plataformas de comunicación adaptadas al lenguaje y contexto de las comunidades rurales de Chimichagua.
	Débil articulación entre los entes generadores de datos científicos (IDEAM, corporaciones autónomas) y las asociaciones de base del municipio.
Bajos niveles de apropiación comunitaria sobre hábitos sostenibles, medidas de mitigación y adaptación climática.	Ausencia de programas continuos de pedagogía social ambiental y educación en gestión del riesgo climático dirigidos a líderes, jóvenes e instituciones educativas rurales.
	Persistencia de modelos productivos tradicionales de alta huella de carbono y desarticulación de las Juntas de Acción Comunal en la gestión ambiental local.

IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PROBLEMA CENTRAL

EFECTOS DIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS
Reducción de la calidad de vida, aumento de los índices de pobreza monetaria y pérdida de la seguridad alimentaria en la población rural del municipio de Chimichagua.	Degradación acelerada y pérdida de resiliencia del ecosistema de la Ciénaga de Zapatosa.
	Pérdidas económicas recurrentes en el sector agro-pesquero por eventos hidroclimatológicos extremos (inundaciones y sequías sin preparación).

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

Participante	Contribución y Gestión
Actor: Municipal **Entidad:** Chimichagua **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, los planes de gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático.	Coordinación política, facilitación logística y articulación del proyecto con las políticas públicas locales.
Actor: Otros **Entidad: Comunidades Educativas** **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Recibir herramientas didácticas, capacitación técnica y fortalecer los Proyectos Ambientales Escolares	Actuar como semilleros de investigación ambiental y multiplicadores del conocimiento en sus hogares.
Actor: Otros **Entidad: Asociaciones de Pescadores Artesanales** **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Recuperar la productividad de la Ciénaga de Zapatosa y mitigar el impacto de las sequías prolongadas y la sedimentación.	Adoptar prácticas de pesca responsable y participar en el monitoreo ambiental comunitario..
Actor: Otros **Entidad: Pequeños Agricultores y Ganaderos** **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Proteger sus cultivos y animales de los extremos climáticos (inundaciones y sequías).	implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles y técnicas de conservación de suelos y agua.
Actor: Otros **Entidad: Juntas de Acción Comunal (JAC) y Líderes Comunitarios** **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Fortalecer el tejido social, la gobernanza del territorio y asegurar que los beneficios del proyecto lleguen a las familias más vulnerables.	Movilización comunitaria, gestión de espacios para talleres y validación social del conocimiento científico

Análisis de los Participantes

La administración municipal será la encargada de la parte financiera y técnica del proyecto. Además, otros actores indirectamente involucrados incluyen a la comunidad y las juntas de acción comunal que participarán mediante veedurías ciudadanas

Asimismo, la Secretaría de Planeación Municipal llevará a cabo las revisiones técnicas, legales y de progreso del proyecto.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

La población afectada y objetivo del proyecto corresponde a aproximadamente 14.500 habitantes de la

cabecera municipal de Chimichagua Cesar. Según el Censo 2018, el municipio cuenta con la siguiente población desagregada por sexo: 50.3% son mujeres y el 49.7% son hombres (Ver figura 8). El 39,48% se encuentra en la Zona urbana y 60,52% se encuentra en la zona rural. El municipio en su gran mayoría está conformado por personas con edades comprendidas entre los 0 a los 44 años, por lo que existe un gran potencial de mano de obra activa para la productividad, lo que permitirá la participación de la gran mayoría de la población en todos los sectores y actores de la sociedad

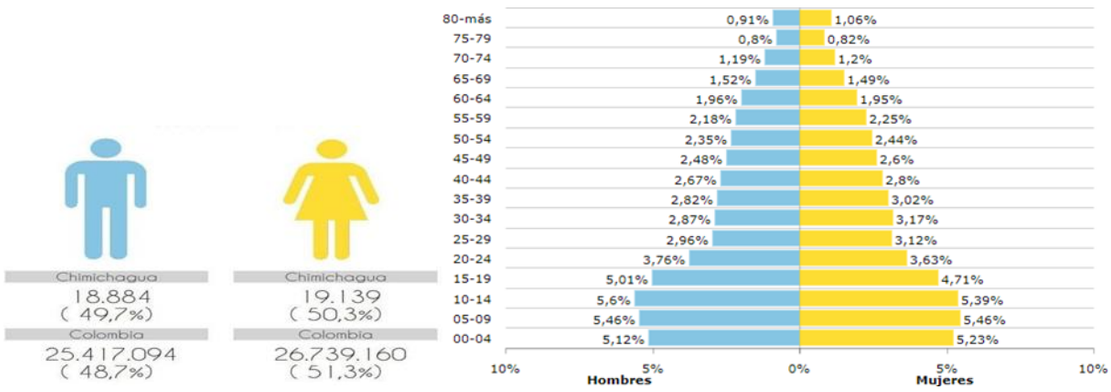


Figura 1. Población desagregada por sexo. Proyecciones de población con base en el Censo 2018.
Figura 2. Pirámide poblacional. Proyecciones de población con base en el Censo 2018.
Fuente: DANE - Departamento Nacional de Planeación DNP.

Población afectada por el problema

Número de personas afectadas: 39680
Fuente de Información: Proyecciones DANE del Censo 2018 al año 2026

Población Objetivo

Número de personas Objetivo: 1500
Fuente de Información: Proyecciones DANE del Censo 2018 al año 2026

El proyecto concentrará sus acciones directas en 3.500 personas (equivalentes a aproximadamente 850 núcleos familiares), localizadas principalmente en las zonas de mayor índice de vulnerabilidad socio-ecológica del municipio. La focalización prioriza los corregimientos y veredas ribereñas periféricas a la Ciénaga de Zapatosa (tales como Saloa, Sempegua, Candelaria, Mandinguilla, El Guamo, entre otros), así como sectores del casco urbano altamente expuestos a inundaciones.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.).

2.1. OBJETO: **“ FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESILENCIA CLIMATICA Y APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR ”**

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Fortalecer las capacidades de adaptación al cambio climático y la resiliencia social y ecológica de las comunidades del municipio de Chimichagua, Cesar, a través de la apropiación social del conocimiento ambiental y de estrategias sostenibles para la conservación del complejo cenagoso de la Ciénaga de Zapatosa.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador del objetivo	Medido a través de	Meta	Tipo de fuente	Fuente de verificación
Nivel de cumplimiento del Plan Integral de Gestión del cabio climático municipal	Porcentaje	10	Informe	informe de ejecución de las actividades presentado por la secretaria de planeación municipal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO

- ✓ **Desarrollar los canales institucionales de divulgación de la información para el fortalecimiento de las capacidades en el municipio**
- ✓ Mejorar las herramientas tecnológicas locales o plataformas de comunicación adaptadas al lenguaje y contexto de las comunidades rurales de Chimichagua Garantizar el uso de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas.
- ✓ Fortalecer la articulación entre los entes generadores de datos científicos (IDEAM, corporaciones autónomas) y las asociaciones de base del municipio.

- **Aumentar los niveles de apropiación comunitaria sobre hábitos sostenibles, medidas de mitigación y adaptación climática.**
- ✓ Implementar programas continuos de pedagogía social ambiental y educación en gestión del riesgo climático dirigidos a líderes, jóvenes e instituciones educativas rurales.
- ✓ divulgar modelos productivos tradicionales de alta huella de carbono y desarticulación de las Juntas de Acción Comunal en la gestión ambiental local.
  -

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION Y DESCRIPCION
77 10 15 00 - EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 77 10 16 00 - PLANEACIÓN AMBIENTAL 77 10 17 00 - SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL 77 10 19 00 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN 77 10 20 00 - SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL 80 11 15 00 - DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 93 14 15 00 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Las cantidades a ejecutar serán establecidas por la supervisión de conformidad con la necesidad del servicio. Los precios serán los resultantes proceso de selección y la propuesta aceptada.

"Presupuesto detallado" VER ANEXO.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ALTERNATIVA

Componente 1. Conocimiento y Pedagogía (Apropiación Social)

- Actividad 1.1: Talleres de Diálogo de Saberes y Co-diseño Pedagógico

o Descripción: Se realizarán encuentros comunitarios para cruzar la información científica sobre el cambio climático (datos de CORPOCESAR e IDEAM) con el conocimiento ancestral y empírico de los pescadores y agricultores de Chimichagua. El objetivo es identificar cómo la comunidad percibe las variaciones del clima y las sequías en la Ciénaga de Zapatosa.

• **Actividad 1.2: Actualización de los Planes PRAE**

o Descripción: Se brindará asistencia técnica a los comités ambientales de 5 Instituciones Educativas Municipales para actualizar sus Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), alineándolos con la realidad climática local. Paralelamente, se diseñará, diagramará e imprimirá una cartilla pedagógica contextualizada sobre la resiliencia en el complejo cenagoso.

• **Actividad 1.3: Escuela de Liderazgo para Multiplicadores Ambientales**

o Descripción: Implementación de un ciclo formativo de 40 horas teórico-prácticas dirigido a 300 líderes comunitarios y 100 jóvenes. Los módulos abarcarán: cambio climático, gestión del riesgo local, técnicas de adaptación productiva y estrategias de comunicación comunitaria para que repliquen lo aprendido en sus veredas.

o

Componente 2: Gobernanza y Alianzas (Sostenibilidad)

• Actividad 2.1: Legalización y Operación del Comité de Gobernanza Local

o Descripción: Gestión ante la Alcaldía de Chimichagua y el Concejo Municipal para la expedición del acto administrativo (Decreto o Acuerdo) que formalice el Comité de Gobernanza Local. Se establecerá un reglamento interno y un calendario de sesiones ordinarias para que la comunidad y las instituciones co-administren las acciones climáticas del municipio.

• **Actividad 2.2: Diseño y Difusión de la Campaña Radial y Digital**

o Descripción: Producción de contenidos comunicativos con un lenguaje sencillo, incluyente y local (cuñas radiales, radionovelas cortas, infografías para redes sociales y perifoneo). La campaña se centrará en divulgar los resultados del monitoreo de los custodios, tips de adaptación al cambio climático y la prevención de incendios o sobrepesca. Se transmitirá a través de las emisoras comunitarias con mayor alcance en el municipio.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades:

contratista, en cumplimiento del objeto contractual, se obliga con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. b) Acatar las recomendaciones del supervisor. c) Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados, así mismo presentar Informe detallado, de los bienes y servicios entregados, como la constancia de todos los gastos administrativos, que estos generaron, y descritos en el presente estudio previo, como también las actas de entrega y recibo de los bienes y servicios a cada uno de los beneficiarios con este proyecto. Todo lo anterior debe estar soportado con sus respectivas evidencias (fotografías, videos, actas de entrega y recibo y demás documentos que se consideren necesario por la entidad o el contratista para demostrar la ejecución del contrato etc). d) Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. e) Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. f) Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. g). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. h). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

2.4. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato o de El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, directamente. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las actas de entregas parciales del proyecto **e)** Asistir a las reuniones a las cuales lo cite El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, en su calidad de supervisor del contrato. **f)** Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. (Si el contratista en su oferta opta por solicitar anticipo) **g)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del proyecto y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **h)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **j)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor. **k)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. l). Cumplir con lo dispuesto en la Resolucion Nº 0312 de 2019 Emitida por el Ministerio de Trabajo en lo que refiere a los estanderes minimos del sistema de gestion de la seguirdad y salud en el trabajo (SG-SST).

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Designar al Supervisor del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.7. MODALIDAD DE SELECCION CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACION.

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto la modalidad de contratación que se usará será la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Resultante del proceso de selección, se celebrará un Contrato de Prestacion de Servicios, según las actividades establecidas y de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él establecidas en le presupuesto.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y SU JUSTIFICACION

El Municipio de Chimichagua - Cesar, estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de, **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($326.800.000),** Valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, auxilio de transporte, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato; por lo que se hará la solicitud de la disponibilidad presupuestal respectiva por dicho valor.

2.9. SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la elaboración del presupuesto oficial se tuvo en cuenta los costos estimados de los bienes y servicios y profesionales del proyecto con base en los requerimientos técnicos, la entidad evaluó el costo de las actividades del proyecto.

2.10. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación fueron las que a continuación se indican:

- Bienes y servicios requerido
- Costos del equipo de trabajo y personal a cargo del proyecto
- Costos de dotación y elementos de trabajo y ejecución del plan de salud ocupacional.
- Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales de la mano de obra calificada y no calificada.
- Transporte del personal profesional hasta el sitio del proyecto.
- Gastos de oficina y papeleria
- Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías etc

2.11. FORMA DE PAGO

El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Notas:
• La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del proyecto.

El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio de Chimichagua Departamento del Cesar, girará el valor del anticipo a la respectiva cuenta bancaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Justificación del anticipo

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la contratación del personal que se requiera para la prestación del servicio, los insumos que se requieren para la ejecución del contrato etc. y demás que se requieren para dar inicio a la ejecución del contrato. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el proyecto de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio de Chimichagua Departamento del Cesar, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor y/o superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Forma de pago para las actas final

El Municipio de Chimichagua, pagará al CONTRATISTA, el valor del cien por cien (100%) del valor del contrato en acta final, teniendo en cuenta para ello las actividades que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a) Que el contratista levante un acta de entrega final de las actividades su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de la actividad total requerida si a ello hubiera lugar, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción.
b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades.
c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
d) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de actividades o final, según sea el caso.
e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.

2.12. SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del contrato será pagado con cargo a certificado de disponibilidad 1510 - 1de fecha 15 de octubre de 2026, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($342.800.000),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la entidad, en la presente vigencia fiscal.

2.13. INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD

La necesidad de contratar el proyectoestá prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia de 2026.

2.14. PLAZO:

El Plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses , contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación

2.15. POBLACION BENEFICIADA, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La población objetivo corresponden al la poblacion en general del municipio de Chimichagua, Cesar.

El lugar de ejecución del futuro contrato se realizará en el municipio de Chimichagua, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será el Municipio de Chimichagua – Cesar.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista, y su cumplimiento se verificará a través de su certificado del Registro Único de Proponentes.

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Chimichagua Departamento del Cesar, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Por lo anterior el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones de capacidad jurídica:

.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado con poder, si hubiere lugar a ello. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley, de lo contrario deberá estar avalada por uno de ellos.

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente, o su representante, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, persona juridica, el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

3.1.1.2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes.

3.1.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

3.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

3.1.1.5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-

El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar este documento.

3.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

3.1.1.7 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, si tiene personal vinvulado, en caso contrario también deberá presentar una certificación manifestando que no tien personal vinculaso. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos cuando aplique.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

3.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la licitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

3.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

3.1.1.10. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

3.1.1.11. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, REDAN Y DELITOS SEXUALES.

La Entidad consultará en ante la entidad competente las respectivas certificaciones a fin de establecer qe no tenga ninguna sanción o multa".

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.1.12. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

3.1.1.13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.1.13.1. Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

3.1.1.13.2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3.1.1.13.3. Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

3.1.1.14. COMPROMISO ANTICORUPCION

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Compromiso anticorrupción” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

El proponente debe acreditar su experiencia en un contrato, cuyo objeto sea en el fortalecimiento y/o implementacion de en un proyecto ambiental, cuyo valor sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar su experiencia especifica con dos contratos adiconales al exigido, cuyo objeto consita en el fortalecimiento climatico y/o recuperacion y conservacion de fuentes hidricas, cuyo valor sumando de la experienica aportada sea igual o superior al sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial.

El proponente deberá tener los contratos aportados en experiencia general y especifica, inscritos y clasificados en el RUP, registrado en los siguientes códigos:

CLASIFICACION Y DESCRIPCION
77 10 15 00 - EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 77 10 16 00 - PLANEACIÓN AMBIENTAL 77 10 17 00 - SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL

77 10 19 00 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN 77 10 20 00 - SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL 80 11 15 00 - DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 93 14 15 00 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Nota: debera minimo tener 3 codigos en la experiencia general y todos los codigos en la experienicia especifica.

El comité técnico evaluará la experiencia, de conformidad con las siguientes reglas:

Los valores de los contratos a actualizar comprenden el valor del contrato original, más las adiciones y reajustes causados. Por lo tanto, se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.545,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2.019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta final ambas con las actividades ejecutadas del contrato y copia del respectivo Contrato.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación solo el valor (SMMLV) correspondientes al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación la totalidad de las cantidades o actividades realizadas sin importar el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

3.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y/O, si es necesario

b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O, si es necesario

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O, si es necesario

d) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información.

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo parcial o final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

3.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a CINCO (5) contrato, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los cinco primeros contratos relacionado en el Formulario de experiencia. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente licitación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

iii. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
iv. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
v. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

- El Municipio de Chimichagua, Departamento Del Cesar, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) x 100	Menor o igual a 60%

Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 3

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M}*\%\text{p})+ (\text{AC M}*\%\text{p})+(\text{AC nM}*\%\text{p})}{(\text{PC M}*\%\text{p})+ (\text{PC M}*\%\text{p})+(\text{PC nM}*\%\text{p})} =\geq 2$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p})+ (\text{PT M}*\%\text{p})+(\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p})+ (\text{AT M}*\%\text{p})+(\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\leq 60\%$$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p})+ (\text{UO M}*\%\text{p})+(\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{GI M}*\%\text{p})+ (\text{GI M}*\%\text{p})+(\text{GI nM}*\%\text{p})} =\geq 3$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABILITADA**

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación de capacidad organizacional los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024, los requisitos de capacidadorganizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)x 100	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Mayor o igual a 7%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\geq 8\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{A M}*\%\text{p}) + (\text{A M}*\%\text{p}) + (\text{A nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\geq 7\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será **NO HABILITADA.**

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las Mipyme. Por lo que se tendrán en cuenta:

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) x 100	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2

3.5. EQUIPO DE TRABAJO

El grupo de profesionales aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico, de mano de obra, apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con el producto a entregar, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado:

COORDINADOR DEL PROYECTO

ÍTEMS	**PERFIL**	**ACTIVIDADES**	**CANTIDAD**	**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**
1	Ingeniero Ambiental o forestal	Coordinar el proyecto	1	Experiencia Profesional no Inferior a diez (10) Años de la expedición de su siploma y/o la tarjeta profesional, con especialización y/o Especializacion en Gerencia Ambiental, con curso o formaicon en Auditor Iso Asi mismo debera demostrar experiencia como coordinador especialista en un proyecto ambiental y experiencia como ingeniero foestral en 2 proyectos ambientales
2	Ingeniero Ambiental	Profesional de apoyo	1	Experiencia Profesional no Inferior a tres (3) Años de la expedición de su diploma y/o de la tarjeta profesional. Con foamcion y/o

					curso en salud en el trabajo y sistemas de seguridad. Asi mismo debera demostrar experiencia profesional en 1 proyecto ambiental

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- **Formato N° 6. Resumen de Experiencia del personal profesional**
- **Copia del Diploma que lo acredita como profesional** expedido por una institución de educación superior, en caso tal de que aplique.
- **Copia del Diploma de postgrado o certificaciòn,** en los casos que se requiera.
- **Copia de la tarjeta o matrícula profesional** donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
- **Copia de la cédula de ciudadanía**, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo, cuyo formato se encuentra anexo a este pliego de condiciones.
- **Certificaciones laborales:** El profesional exigido acreditará su experiencia especifica según sea el caso, el cual será un criterio de evaluacion, a través de certificacion laboral, en donde se especifique Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, la fecha de expedición de la certificación, el nombre y cargo de la persona que se certifica por parte de la entidad contratante y las actividades ejecutadas dentro del contrato si fuere necesario para la acreditación de la experiencia del profesional.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada al profesional propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán chazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos de licitación pública, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas.

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Oferta Económica	595 puntos
Factor de Calidad	300 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Diferencial MIPYMES	2.5 puntos

Diferencial Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
Total	1.000 puntos

-PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

El procedimiento utilizado por el Municipio de Chimichagua Departamento del cesar, para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Para efectos de la selección del contratista, El contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos cincuenta (750) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje El Municipio de Chimichagua Departamento del Cesar, podrá a su juicio, declarar desierta la presente selección abreviada.

FACTOR ECONÓMICO (595 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo quinientos noventa y cinco (595) puntos acumulablesdeconformidadconelsiguienteprocedimiento:

Paralaponderacióndelapropuestaeconómicaseseleccionaráelmétododeacuerdoconlos métodosquese nombrana continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha inicialmente prevista en el cronograma antes del cierre para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.
Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X=Media aritmética.
Xi=Valor total corregido de la propuesta i
n=Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Oferta si
i= Número de ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valor es mayor es a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c**) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

	Número de Ofertas(n) [número]	Número de veces en las que se incluye el Presupuesto oficial (nv) [veces]
	1–3	1
	4–6	2
	7–9	3
	10–12	4
	13–15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas e incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv=Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(PO).
n=Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P1 = Valor de la oferta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valor es mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Oferta de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Número de ofertas.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores técnicos, de calidad e industria nacional y se establecerá el orden de elegibilidad preliminar

En el evento que la propuesta examinada no cumpla con las condiciones estipuladas, será excluida del proceso y se volverá a aplicar la fórmula con las ofertas restantes, repitiendo éste mismo procedimiento hasta que la oferta que ocupe el primer lugar cumpla con las condiciones estipuladas anteriormente, siendo adjudicatario el proponente que obtenga la mayor calificación total.

La adjudicación al proponente que obtenga mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones de calidad, industria nacional y económica respectivamente.

-FACTOR DE CALIDAD (300 PUNTOS)

OBJETO DEL ANEXO

Establecer los criterios técnicos, verificables y objetivos para evaluar la calidad de la propuesta metodológica y la capacidad de programación del proponente, mediante dos fases que suman hasta trescientos (300) puntos. La evaluación busca determinar si la oferta presenta una metodología de aseguramiento de la calidad y una programación detallada, coherente y ejecutable dentro del plazo de ejecución contractual.

El puntaje de este anexo se asignará exclusivamente con base en la información aportada en la oferta y en las reglas aquí definidas. No se otorgarán puntos por afirmaciones generales que no estén acompañadas de procedimientos, productos, responsables, indicadores, cálculos o soportes verificables.

ALCANCE Y CONDICIONES DE REFERENCIA

Aspecto	Condición de referencia del proyecto
Objeto	Fortalecimiento de las capacidades de resiliencia climática y apropiación social del conocimiento ambiental en Chimichagua, Cesar.
Plazo de ejecución	Dos (2) meses de ejecución física y financiera, según el documento técnico del proyecto. La etapa precontractual y la liquidación no se computan como ejecución del contratista.
Componente 1	Conocimiento y pedagogía / apropiación social.
Componente 2	Gobernanza y alianzas / sostenibilidad.
Actividades y cantidades	1.1: ocho (8) reuniones de diálogo de saberes y co-diseño pedagógico. 1.2: ocho (8) encuentros formativos de la Escuela de Liderazgo. 2.1: una (1) actividad de legalización y operación del Comité de Gobernanza Local. 2.2: seis (6) jornadas de encuentro comunitario.
Valor total del proyecto	$342.800.000, incluido apoyo a la supervisión. El presupuesto contractual y sus componentes deberán atenderse conforme a los documentos definitivos del proceso.

DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL PUNTAJE

Fase	Criterio	Puntaje máximo
I	Plan de aseguramiento de la calidad	150 puntos
II	Programación tipo Gantt, matriz de secuencia y rendimientos	150 puntos
	TOTAL	300 puntos

FASE I – PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (150 PUNTOS)

El proponente deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad específico para este proyecto. No se entenderá cumplido con la sola presentación de una política empresarial, certificación genérica o declaración de compromiso. El plan debe describir cómo se controlará la ejecución, la calidad de los productos, la trazabilidad de las actividades y la corrección de desviaciones.

Subcriterio evaluable	Contenido mínimo exigido	Puntaje
1. Metodología y control de ejecución	Secuencia metodológica por actividad; fases de preparación, convocatoria, ejecución, verificación y cierre; articulación entre los dos componentes y los objetivos del proyecto.	25
2. Control documental y trazabilidad	Formatos o instrumentos propuestos para actas, listados de asistencia, registros fotográficos, evidencias de convocatoria, materiales pedagógicos, informes y control de versiones. Debe indicar quién diligencia, revisa y aprueba.	25
3. Indicadores y criterios de aceptación	Indicadores cuantificables por actividad; metas, fórmula o método de medición, frecuencia, fuente de verificación y responsable. Debe incluir criterios para aceptar cada producto o jornada.	25
4. Organización, roles y coordinación	Matriz de responsabilidades del equipo; canales de coordinación; mecanismos de articulación con Alcaldía, Secretaría de Planeación, instituciones educativas, JAC, asociaciones de pescadores y productores, según corresponda.	25
5. Gestión de riesgos y acciones correctivas	Identificación de riesgos operativos, baja participación, condiciones climáticas y orden público; medidas preventivas, contingencias, responsable, alerta temprana y procedimiento de corrección y seguimiento.	25
6. Enfoque territorial, ambiental y social	Adecuación de contenidos y logística a Chimichagua y la Ciénaga de Zapatosa; diálogo entre conocimiento científico y saberes comunitarios; inclusión de población rural, líderes, jóvenes y sectores productivos; manejo responsable de residuos y materiales.	25
	TOTAL, FASE I	150

Escala de calificación de cada subcriterio

Cada subcriterio se calificará de manera proporcional al puntaje máximo asignado, aplicando la siguiente escala. El evaluador deberá dejar constancia breve de la evidencia que sustenta la calificación.

Nivel	Regla de valoración	Porcentaje del puntaje del subcriterio
Sobresaliente	Desarrolla todos los elementos exigidos con detalle, coherencia, instrumentos aplicables y evidencias verificables.	100%
Satisfactorio	Desarrolla los elementos principales, pero presenta omisiones menores que no comprometen la aplicación.	75%
Básico	Presenta información parcial o principalmente descriptiva; faltan elementos operativos relevantes.	40%
Insuficiente	No presenta el contenido, es genérico, contradictorio o no permite verificar cómo se ejecutará.	0%

Cuando el resultado de la aplicación de la escala produzca decimales, se conservarán dos (2) cifras decimales. No se asignarán puntos adicionales por documentos o certificaciones no previstos en este anexo.

FASE II – PROGRAMACIÓN, GANTT, SECUENCIA Y RENDIMIENTOS (25 PUNTOS)

El proponente deberá presentar una programación propia, detallada y técnicamente sustentada, con plazo máximo de dos (2) meses de ejecución. La programación deberá estar vinculada a las cantidades y actividades del proyecto, mostrar las relaciones de precedencia y demostrar que los recursos y rendimientos propuestos permiten cumplir las metas dentro del plazo.

Subcriterio evaluable	Contenido mínimo exigido	Puntaje
1. Diagrama de barras tipo Gantt	Cronograma legible por semanas o días, con fecha o día de inicio y terminación, duración, actividades, hitos, entregables y superposición justificada. Debe cubrir todas las actividades y cantidades del proyecto.	40
2. Matriz de secuencia y dependencias	Tabla que identifique código, actividad, predecesora, sucesora, relación lógica, duración y entregable. Debe explicar qué actividades pueden ejecutarse en paralelo y cuáles requieren resultados previos.	40
3. Rendimientos y capacidad de ejecución	Cálculo de rendimiento por actividad y unidad de medida; cantidad total, frecuencia, jornadas disponibles, equipo humano/logístico y demostración aritmética de que se alcanza la cantidad prevista.	40
4. Coherencia integral y control del plazo	Correspondencia entre Gantt, matriz de secuencia, rendimientos, cantidades y plazo; identificación de hitos de control, actividades críticas o de mayor riesgo y medidas de recuperación ante atrasos.	30
	TOTAL FASE II	150

Escala de calificación de cada subcriterio

Se aplicará la misma escala porcentual de la Fase I: Sobresaliente 100%; Satisfactorio 75%; Básico 40%; Insuficiente 0%. La calificación se fundamentará en la consistencia técnica y matemática de la programación.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MATRIZ DE SECUENCIA Y RENDIMIENTOS

Para permitir una comparación objetiva, la matriz que aporte cada proponente deberá contener, como mínimo, las siguientes columnas:

N.º	Campo obligatorio	Forma de diligenciamiento
1	Código y nombre de actividad	Usar los códigos 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 establecidos en el proyecto.
2	Unidad y cantidad contractual	Indicar reunión, encuentro formativo, actividad de comité o jornada comunitaria y su cantidad total.
3	Predecesora y sucesora	Identificar las actividades relacionadas y justificar la dependencia o ejecución paralela.
4	Duración y fechas	Indicar duración en días o semanas y fechas/días programados de inicio y terminación.
5	Rendimiento programado	Expresar cantidad por unidad de tiempo (por ejemplo, encuentros/semana), indicando la operación usada.
6	Recursos y responsable	Relacionar personal, apoyo logístico, materiales y responsable de ejecución.
7	Producto y evidencia	Precisar el resultado verificable: acta, asistencia, informe, material, registro o documento de formalización, según aplique.
8	Control y contingencia	Definir punto de control, riesgo asociado y acción para recuperar el plazo.

REFERENCIA DE CANTIDADES Y RENDIMIENTOS A DEMOSTRAR

La siguiente tabla reproduce las cantidades identificadas en la cadena de valor del proyecto. Los rendimientos no se fijan como una obligación única ni como una barrera de acceso: cada proponente deberá calcular y justificar su propio rendimiento, de acuerdo con la metodología, el personal y la logística ofrecidos.

Código	Actividad	Cantidad	Unidad	Ejemplo de comprobación del rendimiento
1.1	Talleres de Diálogo de Saberes y Co-diseño Pedagógico	8	Reuniones	8 reuniones ÷ semanas asignadas = reuniones por semana.
1.2	Escuela de Liderazgo para Multiplicadores Ambientales	8	Encuentros formativos	8 encuentros ÷ semanas asignadas = encuentros por semana. Incorporar la intensidad formativa prevista en el documento técnico (ciclo de 40 horas).
2.1	Legalización y Operación del Comité de Gobernanza Local	1	Actividad	Desagregar gestión, concertación, elaboración/revisión del instrumento, formalización y puesta en operación, según alcance contractual.
2.2	Jornadas de encuentro comunitario / campaña de sensibilización	6	Jornadas	6 jornadas ÷ semanas asignadas = jornadas por semana; identificar cobertura urbana/rural y logística.

REGLAS DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA PROGRAMACIÓN

El plazo de ejecución programado no podrá superar los dos (2) meses previstos para la ejecución física y financiera del proyecto.

Las cuatro actividades y sus cantidades deberán estar incorporadas en el Gantt y en la matriz de secuencia; no será suficiente programar únicamente los componentes de manera general.

Las duraciones y rendimientos deberán ser consistentes. La cantidad programada debe poder obtenerse al multiplicar el rendimiento por el tiempo efectivo asignado, considerando la disponibilidad de recursos.

Las actividades simultáneas deberán contar con una explicación de la capacidad operativa para ejecutarlas sin duplicar ficticiamente el mismo personal o recurso.

La actividad 2.1 deberá contemplar los pasos y tiempos de gestión requeridos para la legalización y operación del Comité, sin presumir que la expedición de un acto administrativo depende exclusivamente del contratista.

El cronograma deberá prever tiempos para convocatoria, coordinación territorial, preparación de materiales, ejecución, consolidación de evidencias e informes, cuando sean necesarios para entregar los productos.

Los cambios de secuencia deberán estar técnicamente justificados y no podrán alterar las cantidades, productos ni alcance definidos en los documentos del proceso.

REGLAS DE ASIGNACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

Regla	Aplicación
Evaluación independiente	Cada fase se calificará con su propia matriz y puntaje máximo. La suma de ambas fases no podrá exceder 50 puntos.
Soporte de la calificación	El informe de evaluación identificará el subcriterio, la evidencia revisada, el nivel aplicado y el puntaje otorgado.
Información contradictoria	Si existen diferencias entre el Gantt, la matriz de secuencia y los rendimientos, se calificará la consistencia efectivamente demostrada; no se presumirá corregida la información.
No subsanación de puntaje	La entidad aplicará las reglas de aclaración y subsanabilidad previstas en el régimen del proceso. No se permitirá mejorar o reemplazar la oferta para obtener puntaje después del cierre, cuando ello implique modificar su contenido evaluable.
Resultado	El puntaje técnico de este anexo será la suma de Fase I y Fase II. La forma de ponderación con los demás factores y las reglas de desempate deberán quedar definidas en el pliego/documento del proceso.

FORMATO RESUMEN PARA EL INFORME DE EVALUACIÓN

Fase	Subcriterio	Máximo	Puntaje asignado	Observación / evidencia
I	Metodología y control de ejecución	25		
I	Control documental y trazabilidad	25		
I	Indicadores y criterios de aceptación	25		
I	Organización, roles y coordinación	25		
I	Gestión de riesgos y acciones correctivas	25		
I	Enfoque territorial, ambiental y social	25		
	SUBTOTAL FASE I	**150**		
II	Diagrama de barras tipo Gantt	40		
II	Matriz de secuencia y dependencias	40		
II	Rendimientos y capacidad de ejecución	40		
II	Coherencia integral y control del plazo	30		
	SUBTOTAL FASE II	**150**		
	TOTAL	**300**		

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 100 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignaran en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	100
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	25
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria y comercio	0

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignara cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

FACTOR DIFERENCIAL

MIPYMES

En virtud del artículo lo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, solo obtendrán los **(2.5 puntos)** quienes cumplan con los criterios de clasificación empresarial que establece el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 obtendrá **(2.5 puntos)**

CRITERIO DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, la entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual

participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento

(25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.

Ver pliego de condiciones

8. GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 7.)

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, con los siguientes amparos y coberturas:

DESCRIPCIÓN–DECRETO1082 de 2015	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta cuatro (4) meses mas
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	El Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	diez por diez (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres(3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta cuatro (4) meses mas

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

8.1. APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, que la suma asegurada se disminuyere o agotare.

De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de su ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

9. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista, mantener indemne a El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

10. SUPERVISOR

El SUPERVISOR del contrato será la Secretaria de Gbierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b)** Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. **c)** Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **d)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **e)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **f)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

El supervisor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8.)

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	MEXICO	NO			**NO**
	PERU	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
CANADA		NO			**NO**
CHILE		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
COREA		NO			**NO**
COSTA RICA		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS AELC		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS UNIDOS		NO			**NO**
MEXICO		NO			**NO**
TRÍANGULO NORTE	**ELSALVADOR**	NO			**NO**
	GUATEMALA	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	HONDURAS	NO			**NO**
UNION EUROPEA		SI	**NO**	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Chimichagua, Cesar, 10 noviembre de 2026.

LUIS CARLOS OBREGON QUIROZ
Secretaria de Desarrollo comunitario

VoBo. JORGE ANDRES QUINTERO
Secretario de Planeacion